



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de noviembre de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	Luz Marina Guillen Vásquez
Demandada:	COLPENSIONES, Protección, Ministerio de Hacienda
Radicado:	05001310500220180001400
Asunto:	Cúmplase y Liquida Costas

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior, que **CONFIRMA y REVOCA** la decisión emitida por este despacho, pero revoco frente a las costas, condenando en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

En primera instancia se fijan en \$1.160.000a cargo de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín – Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

de noviembre de 2023

El secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de Luz Marina Guillen Vásquez y en favor de PROTECCIÓN	\$1.160.000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de Luz Marina Guillen Vásquez y en favor de PROTECCIÓN	\$500.000
AGENCIAS EN DERECHO EN CASACIÓN	
A cargo de Luz Marina Guillen Vásquez en favor de PROTECCIÓN	\$5.300.000
TOTAL	\$6.960.000

IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

de noviembre de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	Luz Marina Guillen Vásquez
Demandada:	COLPENSIONES, Protección y Ministerio de Hacienda
Radicado:	05001310500220180001400
Asunto:	Aprueba Costas

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación (CGP art. 366).

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a la parte demandada, quienes se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 de la ley 2213 de 2022 que en lo pertinente indica “**Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial dela autoridad judicial**”.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d99c6758089dc18dce2a32f2e31f8e28d4f313b199cd9143c6eadbbc0cca8821**

Documento generado en 09/11/2023 01:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>